



NORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA

Documento elaborado por la Comisión de convivencia para su aprobación por el
Consejo Escolar del Centro

0. INTRODUCCIÓN

1. NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA

A) DERECHOS Y DEBERES DE PROFESORES Y ALUMNOS.

B) NORMAS DE COMPORTAMIENTO

C) TIPIFICACIÓN DE CONDUCTAS (según título III, del RD 16/2016)

a.1) Tipificación de las faltas leves contra las normas de convivencia escolar.

a.2) Tipificación de las faltas graves contra las normas de convivencia escolar.

a.3) Tipificación de las faltas muy graves contra las normas de convivencia escolar.

a.4) Medidas correctoras ante faltas contra las Normas de Convivencia.

D) RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

1. Procedimientos preventivos.

2. Mediación escolar

3. NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

3.1. Principios generales.

3.2. Organización del centro.

3.3. Formas de participación en la vida del centro.

3.4. Actividad del centro.

3.5. Normas de uso de las instalaciones

3.6. Consideraciones sobre medidas específicas contra las normas de convivencia

3.7. Manual de Procedimientos (MP) y normas especiales.

3.8. Plan digital de centro.

3.9. Calidad interna.

3.10. Sobre la reforma de estas Normas de Convivencia.

ANEXO I TABLA RESUMEN DE NOFYC

0. INTRODUCCIÓN

La ESAD de Murcia pone a disposición de la Comunidad educativa estas Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia (NOFYC) con el objetivo establecer las competencias, derechos y deberes de los diferentes miembros de la comunidad educativa, así como de favorecer la asunción de buenas prácticas para la convivencia de todos los integrantes de esta institución y de proponer su concreción en el Plan de Convivencia anual.

Este documento viene delimitado por el *RD 16/2016*, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y responde al modo en el que pretendemos desarrollar nuestra misión y alcanzar nuestra visión institucional partir de los valores democráticos, de respeto a todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa, de igualdad de oportunidades, transparencia, eficacia y eficiencia desarrollados en nuestro Proyecto Educativo de Centro (PEC).

1. NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA

Las Normas de Convivencia del Centro definen las características de las conductas y comportamientos que deben promoverse para lograr un adecuado clima de convivencia, que permita el desarrollo pleno de nuestras funciones y servicios académicos y socioculturales.

Especial relevancia tiene la difusión de nuestros valores (Carta de Servicios), que condicionan directamente nuestro día a día en el Centro:

- a) El respeto, la honestidad y la tolerancia entre todos los miembros de la comunidad educativa a fin de desarrollar una buena convivencia.
- b) Reconocer la diferencia y la originalidad como parte insustituible de la creación artística.
- c) Fomentar la capacidad de reflexión, el espíritu crítico y la libertad de expresión como consustanciales a las tareas artísticas y culturales.
- d) El compromiso personal y la dedicación por parte de un profesorado altamente cualificado y reconocido.
- e) El trabajo en equipo de modo colaborativo y el esfuerzo compartido para conseguir el éxito académico en trabajos artísticos de calidad.

A) DERECHOS Y DEBERES DE PROFESORES Y ALUMNOS.

El Personal de Administración y Servicios (PAS) tienen los derechos y deberes que les

reconocen las leyes¹.

Especial relevancia tendrá, dado que la ESAD MURCIA es un centro público, la libertad de cátedra, que se compaginará con la necesaria coordinación dentro de los departamentos. Se reconoce, asimismo, la propiedad intelectual de las producciones, creaciones literaria, artística, científica y técnica².

a.1) Derechos del profesor en el ejercicio de la función docente:

1. Todos los docentes de la Región de Murcia gozarán de los derechos que les atribuye el artículo 4 de la Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad docente de la Región de Murcia, en el desempeño de sus funciones.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas.

a.2) Deberes del profesor en materia de convivencia escolar.

Todo docente, en el ejercicio de su autoridad, es responsable de propiciar un buen clima de convivencia que permita el correcto desarrollo de las actividades educativas organizadas por el centro y el mantenimiento, dentro del aula, en las normas de conducta establecidas para llevar a cabo el proceso educativo. Por ello, tendrá el deber de respetar y de hacer que se respeten las normas de convivencia del centro y de corregir, en el ámbito de sus competencias, cualquier comportamiento que, cometido por el alumnado, atente o contravenga las mismas.

b.1) Derechos de los alumnos

1. Todos los alumnos disfrutarán de los derechos básicos recogidos en el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando, conforme a las normas de convivencia y conducta establecidas por el centro. Los centros favorecerán igualmente el ejercicio del derecho de asociación de los alumnos y facilitarán el derecho de reunión de los mismos reconocidos por los artículos 7 y 8 de la citada ley.
2. Además, en nuestro centro, los alumnos tienen derecho a:
 - a) Recibir una enseñanza crítica, científica, artística y humanista, participando activamente en el proceso formativo, con asesoramiento y asistencia por parte de profesores y tutores.

¹ Estatuto Básico del Empleado Público y Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

² Art. 20 Constitución Española. Estas libertades están vinculadas con el derecho a la propiedad intelectual, desarrollado por el [Real Decreto Legislativo 1/1996](#), de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual modificado recientemente por las Leyes 19 y 23/2006, y por la normativa que regula la propiedad industrial (la [Ley 11/1986](#), de 20 de marzo, de patentes, la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de marcas, y la Ley 20/2003, de 7 de julio, de protección jurídica del diseño industrial).

- b) Desarrollar la libertad de estudio.³
- c) Participar activamente en tareas de formación artística e investigadora, dentro de los medios económicos y materiales disponibles.
- d) Ser evaluados en su rendimiento académico con arreglo a criterios objetivos.
- e) Tener el reconocimiento del derecho de autor sobre sus trabajos académicos (científicos y artísticos) en los términos y condiciones que establezca la legislación vigente.
- f) Ejercer el derecho de asociación y reunión.
- g) Recibir la protección del Seguro escolar, en los términos y condiciones que establezca la legislación vigente.
- h) Cualquier otro que les reconozcan el PEC y las normas que lo desarrollan.

b.2) Deberes de los alumnos

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, son deberes básicos de los alumnos:
 - a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
 - b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
 - c) Seguir las directrices del profesorado.
 - d) Asistir a clase con puntualidad.
 - e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
 - f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - g) Respetar las normas de organización, de conducta y convivencia del centro educativo.
 - h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.
2. Todo el alumnado está obligado a respetar al profesorado en el ejercicio de sus funciones, a respetar su autoridad, a cumplir las normas y seguir las pautas establecidas para hacer posible la organización del aula, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento.
3. Además, en nuestro centro, son deberes del alumnado:
 - a) Respetar el Proyecto Educativo, el Plan de Convivencia y las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro.

³A diferencia de otros estudios del Espacio Europeo de Educación Superior, la asistencia y la presencialidad es condición indispensable para el seguimiento de las asignaturas, se podrá perder la matrícula en el centro en el caso de faltas injustificadas de asistencia.

- b) Respetar el ejercicio de los derechos, deberes y libertades de los miembros de la Comunidad Educativa, y en particular, el ejercicio de las atribuciones propias de los profesores y de la Dirección del Centro.
- c) Estudiar constituye el deber básico de los alumnos. Comporta el aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los contenidos que se imparten con la finalidad de obtener una buena preparación humana, académica y de formación para su futuro profesional.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- e) Asistir con puntualidad a clase y a todos los actos programados por el Centro, así como cumplir el calendario escolar y el horario establecido.
- f) Seguir las directrices y órdenes del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, realizar los trabajos que se les encomienden fuera de las horas de clase, así como respetar su autoridad, tanto dentro de clase como en el resto del recinto escolar y en las actividades que el Centro organice fuera del mismo.
- g) Mantener una actitud colaborativa, positiva y constructiva, demostrando la madurez y responsabilidad que se espera de estudiantes adultos.
- h) Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa, no permitiéndose, en ningún caso, las faltas de respeto, el fraude o la mentira, el ejercicio de la violencia física o verbal.
- i) Respetar y promover la imagen del Centro, con el comportamiento correcto y presentación personal adecuada.
- j) Respetar, muy especialmente, la libertad de expresión y creación.
- k) Respetar los objetos personales, materiales, libros y pertenencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
- l) Respetar el derecho al honor y a la imagen de todos los miembros de la comunidad educativa.
- m) Trabajar activamente para que en el Centro exista un buen clima de convivencia que favorezca el estudio y el desarrollo intelectual y artístico.

B) NORMAS DE COMPORTAMIENTO

1. Consideraciones generales:

1.1 El profesorado y el personal de Administración y Servicios se regirán por el régimen disciplinario de la función pública⁴. Los conflictos graves entre el personal del centro se remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación o en su caso a la Inspección Educativa.

1.2 La aplicación de las normas de convivencia establecidas en este documento corresponde a la Dirección de Centro y a las personas en las que ésta delegue. Con carácter general, todo el profesorado tiene delegadas las facultades

⁴ Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

correctoras ante el alumnado establecidas en el Título III del RD 16/2016, de 9 de marzo.

1.3 La Comisión de Convivencia elegida dentro del Consejo Escolar tiene como función realizar el seguimiento del Plan de convivencia y de las medidas adoptadas para la resolución de los conflictos acontecidos.

2. Son Normas de Comportamiento del Centro:

2.1. Generales

- a) El cumplimiento de los derechos y deberes reconocidos en la legislación vigente, así como los indicados en este documento.
- b) El respeto a la integridad física, moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo⁵.
- c) La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación.
- d) La corrección en el trato social.
- e) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- f) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad educativa.
- g) La cooperación en las actividades educativas y de convivencia.
- h) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida académica.
- i) El empleo de un lenguaje correcto y educado.
- j) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- k) La obligación de asistir diaria y puntualmente a clase y la realización de los respectivos deberes y tareas académicas.

2.2. De uso de las instalaciones y recursos:

- l) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del mismo.
- m) La prohibición expresa de hablar elevando la voz en los pasillos.
- n) La prohibición de introducir vehículos (bicicletas, patines, etc.) en el centro. En casos excepcionales, y de forma puntual, se requerirá del permiso expreso de la dirección del Centro⁶.
- o) La introducción o uso en el Centro de instrumentos agresivos o peligrosos, así como de productos contrarios a la salud pública, que puedan dañar o poner en peligro la integridad física de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. En las asignaturas donde se manejen armas o *atrezzo* que pueda ser peligroso, estos materiales se tratarán con especial cuidado, y siempre bajo la supervisión de un profesor.

2.3. De autorización para móviles y dispositivos electrónicos

⁵ El Centro no se responsabiliza de la pérdida o desaparición de material personal.

⁶ En ningún caso se podrá acceder al aula con estos vehículos ni circular por las instalaciones del Centro.

- p) La limitación del uso de móviles, cámaras, dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al alumnado, a casos concretos indicados por el profesorado para uso didáctico.
- q) La prohibición expresa de realizar ningún tipo de grabación gráfica o sonora no autorizada por las personas afectadas.

2.4. De indumentaria e higiene

- r) El cuidado en el aseo personal, especialmente, después de asignaturas que impliquen actividad física. Asimismo, el cuidado en la imagen personal.

2.5. De Alimentación

- t) La prohibición del consumo de tabaco, alcohol u otras sustancias tóxicas, tanto dentro del Centro como en cualquiera de sus instalaciones y el recinto.
- q) El respeto a la utilización de los espacios destinados a alimentación (cantina) y la prohibición de usar otros espacios no habilitados para tal fin.

C) TIPIFICACIÓN DE CONDUCTAS (según título III, del RD 16/2016)

Las medidas correctoras a conductas contrarias a las Normas de Convivencia y su aplicación serán conforme al procedimiento establecido en el Título III del RD 16/2016 citado al inicio de este documento. En el Anexo I, se puede consultar el resumen orientativo de dicho procedimiento.

a.1) Tipificación de las faltas leves contra las normas de convivencia escolar.

Se consideran faltas leves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas graves o muy graves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- b) Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio, el comportamiento disruptivo y los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- c) La asistencia reiterada a clase sin el material necesario.
- d) No esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor.
- e) No trasladar a sus padres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.⁷
- f) El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos

⁷ Este epígrafe no es aplicable en caso de alumnos mayores de edad.

electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro.

g) Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del centro, cuando por su entidad no sean considerados graves.

h) La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean consideradas graves.

i) Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro, así como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.

j) Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.

k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contra las normas de convivencia del centro.

l) El incumplimiento de las normas establecidas por el centro en cuanto a indumentaria, higiene, alimentación, horarios y uso de instalaciones y recursos, así como aquellas otras establecidas en sus normas de convivencia y conducta.

a.2) Tipificación de las faltas graves contra las normas de convivencia escolar.

Se consideran faltas graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas muy graves:

a) La comisión de una falta leve tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de tres faltas leves.

b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno, o, en su caso, la negativa a cumplir los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar o en los contratos de convivencia.

c) La grabación o difusión, sin autorización, a través de teléfonos móviles o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar.

d) Los actos graves de indisciplina, incorrección o desconsideración, injuria u ofensa contra el personal del centro o encargado de las actividades extraescolares o servicios complementarios.

e) Las amenazas, insultos o actos violentos entre compañeros que no causen un daño grave

f) Los actos de falta de respeto, amenazas, insultos, coacciones o agresión cometidos contra el profesorado, cuando por su entidad y circunstancias no sean considerados como muy graves, así como aquellos que pudieran causar grave perjuicio a la integridad, dignidad o a la salud personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- g) Copiar en los exámenes, trabajos o pruebas de evaluación, consultando o plagiando los trabajos o ejercicios de otros alumnos, u obteniendo, en el caso de los exámenes y pruebas de evaluación, información de libros de texto, apuntes o dispositivos electrónicos o telemáticos
- h) La suplantación de personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de pruebas de evaluación, documentos académicos, boletines de calificaciones o cualquier otro documento de notificación a los padres o representantes legales, en el caso de alumnos menores de edad.
- i) El acceso indebido o sin autorización a ficheros, documentación y dependencias del centro.
- j) Los daños graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.
- k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la introducción en el centro de objetos peligrosos.
- l) El consumo dentro del recinto del centro, en los alrededores o en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares de cualquier tipo de sustancias perjudiciales para la salud.
- m) Las conductas tipificadas como leves contra las normas de convivencia del centro, recogidas en el artículo 29, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
- n) La incitación o el estímulo a la comisión de una falta grave contra las normas de convivencia.

a.3) Tipificación de las faltas muy graves contra las normas de convivencia escolar.

Se consideran faltas muy graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas:

- a) La comisión de una falta grave tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de dos faltas graves.
- b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno.
- c) Las amenazas, insultos y agresiones o actos violentos entre compañeros que causen un daño grave, así como los actos que atenten gravemente contra la integridad, intimidación o dignidad de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Los actos graves de agresión, insultos, amenazas o actitudes desafiantes

cometidos hacia los profesores y demás personal del centro, así como el acoso físico o moral, realizado por cualquier vía o medio, contra los miembros de la comunidad educativa.

e) Las vejaciones, humillaciones, discriminaciones u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas

f) La grabación, publicidad o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.

g) Los daños muy graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.

h) La venta en el centro de sustancias perjudiciales para la salud, o la incitación de su consumo a otros alumnos, así como la incitación al uso de objetos peligrosos para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i) La posesión o venta de sustancias estupefacientes.

a.4) Medidas correctoras ante faltas contra las Normas de Convivencia.

Las medidas correctoras a tomar por profesorado, tutores y equipo directivo corresponden a las reflejadas en el Título III del RD 16/2016, de 9 de marzo, de la Región de Murcia.

Estas medidas no pueden ser modificadas o reelaboradas por el centro. Tanto la tipificación de faltas como las medidas correctoras vienen sistematizadas en la aplicación Plumier XXI, donde toda acción aplicada al alumnado debe quedar reflejada.

El profesorado y los tutores sólo podrán aplicar medidas contra faltas leves, siendo Jefatura de estudios y Dirección los encargados del procedimiento contra faltas graves y muy graves.

En cualquier caso, toda la comunidad educativa es responsable de comunicar a Jefatura de Estudios la comisión de una falta cualquiera que sea su naturaleza.

D) RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

1. Procedimientos preventivos.

Según el Art.24 del RD 16/2016, los centros adoptarán las medidas de carácter preventivo que consideren oportunas. Estas medidas serán:

- a) La potenciación de un adecuado clima de convivencia en el centro.
 - Concienciación al profesorado de la obligación de educar al alumnado en la responsabilidad individual y colectiva en el mantenimiento de un buen clima de convivencia.
 - Concienciación a toda la comunidad educativa del valor de la norma como medio para salvaguardar los derechos y deberes de cada miembro.

- b) La formación del personal del centro, y en su caso, de los componentes de los equipos de mediación, o de la comisión o del coordinador de convivencia, para el correcto ejercicio de sus funciones y actuaciones en materia de convivencia escolar.
 - Promoción y colaboración con instituciones y entidades sin ánimo de lucro que ofrecen formación al profesorado en gestión emocional, dinámica de grupos, mediación, etc.
 - Colaboración con el CPR para la formación docente en materias de mediación y resolución de conflictos.

- c) El diseño del plan de acción tutorial, con objetivos y contenidos concretos sobre convivencia escolar; habilidades sociales; educación en valores y aprendizajes que orienten las relaciones personales hacia la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.

Los directores, así como los docentes en quienes ellos deleguen o tengan competencias para imponer medidas preventivas o correctoras, procurarán solucionar los problemas de convivencia del centro mediante alguna de las vías que, con carácter previo, sustitutivo o complementario, se señalan en este apartado como alternativas a los procedimientos correctivos establecidos en el presente decreto, evitando, en la medida de lo posible, recurrir a los mismos.

2. Mediación escolar

El director del centro favorecerá la convivencia en el centro y garantizará la mediación en la resolución de conflictos. La mediación escolar se utilizará como estrategia educativa para solucionar los conflictos entre las personas que integran la comunidad escolar, ya sea de forma exclusiva o complementaria con otras medidas que puedan adoptarse en cumplimiento de la legislación vigente. El director decidirá en qué casos resulta conveniente el uso de los procesos de mediación, que seguirán el procedimiento establecido en el artículo 27 del RD 16/2016 que delimita este documento.

3. NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

3.1. Principios generales.

- La ESAD MURCIA es un centro público destinado a las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático cuyo objetivo es la formación integral de las personas en el ámbito de las artes escénicas.
- Como centro superior de enseñanzas artísticas, la ESAD de MURCIA se define en torno a la enseñanza de las diferentes disciplinas que conforman el plan de estudios, priorizando las actividades de creación, interpretación e investigación, tanto en su dimensión escénica como en sus aspectos literarios, históricos, sociales y pedagógicos, con el objetivo de formar a profesionales, investigadores y docentes en las distintas especialidades que en ella se imparten, desarrollando la actividad creadora e investigadora de sus docentes y promoviendo el estudio y la difusión cultural.

3.2. Organización del centro.

- Los órganos de gobierno y participación del centro se regirán por lo establecido en el Título V de la Ley Orgánica de Educación Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación publicada en el BOE de 30 de diciembre de 2020.
- Órganos de gobierno unipersonales⁸:
 1. Director/a.
 2. Vicedirector/a.
 3. Dos Jefes de estudios.
 4. Secretario/a.

⁸ Real Decreto 2732/1982, de 24 de diciembre, sobre órgano de gobierno de los Centros públicos de Enseñanzas Artísticas. Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la composición y el procedimiento de Elección de los Consejos Escolares de los Centros que imparten Enseñanzas de Régimen Especial

- Órganos colegiados de gobierno:

1. Consejo Escolar.
2. Claustro de Profesores.

1. El Consejo Escolar.

El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes competencias:

a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de LOE.

b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.

c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.

d) Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.

e) Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.

f) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.

g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

i) Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3 de la LOE.

j) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y

culturales, con las Administraciones locales y con otros centros, entidades y organismos.

k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

l) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

m) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.

n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

Estará compuesto por:

1. El Director.
2. El Jefe de Estudios.
3. El Secretario, con voz y sin voto.
4. Seis representantes del profesorado.
5. Seis representantes de alumnos.
6. Un representante del PAS.
7. Un representante del Ayuntamiento.

b) Dentro del mismo se formarán cuatro comisiones:

1. Comisión de convivencia.

Encargada de resolver los conflictos en que estén involucrados profesores, alumnos y PAS y que, por su entidad, no requieran la intervención de otras autoridades. Estará compuesta por el Director, que podrá delegar en el Jefe de Estudios, un profesor, un alumno y el representante del PAS. Formará parte de esta comisión la figura del Responsable de Igualdad.

2. Comisión económica y de obras e infraestructuras.

Sus funciones serán evaluar los presupuestos y las partidas de gastos, evaluar y aprobar las modificaciones presupuestarias derivadas de ingresos no previstos en el presupuesto inicial siempre que los mismos no tengan carácter finalista, evaluar la obtención de recursos complementarios, la aplicación de los mismos y proponer cualquier medida económica al pleno del Consejo. Proponer y evaluar medidas de conservación y/o mejoras del edificio y sus instalaciones. Estará compuesta por el Director, el Secretario, y, al menos, un profesor, un alumno y el representante del PAS.

3. Comisión de actividades de extensión académica.

Encargada de la proyección de la Escuela hacia el exterior. Estará compuesta por el Director, que podrá delegar en el Vicedirector, un profesor, un alumno y el representante del PAS.

c) Además, según se establece en el Artículo 126.2 de la LOE 2/2006, se designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

2. Según la LOE:

1. El Claustro de profesores es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro.
2. El Claustro será presidido por el director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el centro.

El Claustro de profesores tendrá las siguientes competencias:

- a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
- b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la presente Ley.
- f) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- h) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración

educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

- Órganos de coordinación docente.

1. Junta de Departamentos.

Está compuesta por los Jefes de Departamento del centro. En concordancia con las instrucciones de la Dirección del centro, ordena, organiza y coordina la actividad académica para el cumplimiento del PEC y PGA. También elabora las estrategias para el seguimiento, revisión y mejora de los Planes de Estudio. Establece las directrices para la elaboración y revisión de las Guías Docentes, así como es responsable de la supervisión de las mismas.

2. Departamentos Didácticos.

Están coordinados y dirigidos por sus respectivos Jefes/as, nombrados/as por la Dirección del centro. Elaboran propuestas al Equipo Directivo y Claustro, relativas al PE y la PGA. Elaboran las Guías Docentes conforme las directrices dadas por la Junta de departamentos. También les corresponde el análisis y evaluación de Guías Docentes, la práctica docente y los resultados en base a competencias así como la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en forma de memoria final de curso. Son responsables de la organización y el correcto desarrollo de las materias y asignaturas asignadas. En la ESAD de Murcia, existen los siguientes departamentos:

- a) Dirección escénica
- b) Escritura y Ciencias teatrales
- c) Interpretación
- d) Cuerpo
- e) Plástica
- f) Voz y lenguaje

3. Coordinadores de equipo docente.

Son los tutores académicos del alumnado. Pueden serlo durante un curso o varios y entre sus labores destacan la orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, así como son los encargados de informar de procesos administrativos que puedan incidir durante ese curso en la vida académica del alumno (anulaciones, convocatorias, convalidaciones, etc.). Además, son los mediadores iniciales en posibles conflictos entre alumnado y otros profesores.

4. Los coordinadores de itinerario/área/especialidad.

Son una figura que ayuda a una mejor concreción de las directrices dadas por el departamento en la configuración y revisión de las guías docentes. Velan por la unificación de criterios didácticos, pedagógicos y de temporalización de contenidos de asignaturas similares (área o especialidad) o que comparten un proyecto común (itinerario).

5. Otras coordinaciones:

- a) Departamento de Relaciones Transnacionales
- b) Responsable de Medios Informáticos (RMI)

- c) Coordinador Formación del CPR
- d) Coordinador TFE
- e) Coordinador PEX
- f) Responsable de medios escenotécnicos (RME)
- g) Responsable de Riesgos Laborales (RRL)
- h) Coordinador de instrumentos musicales y pianistas (CIMP)
- i) Responsable de vestuario (RV)
- j) Responsable de Calidad CAF
- K) Coordinador de Máster

3.3. Formas de participación en la vida del centro.

Todos los trabajadores y alumnado del centro tienen el derecho y el deber de participar en la vida del mismo de acuerdo con los cauces establecidos para ello.

- i. Órganos colegiados: Claustro y Consejo Escolar.
- ii. Órganos de coordinación docente y didáctica.
- iii. Delegados y junta de delegados
- iv. Mediante organizaciones específicas:
 - 1. Los trabajadores, a través de los sindicatos y organizaciones específicas. Cuando haya un número suficiente de trabajadores afiliados a un sindicato, éste podrá tener una sección sindical en el centro. La dirección de la ESAD MURCIA tendrá en cuenta a las secciones sindicales en todas las decisiones que afecten a los trabajadores.
 - 2. El centro favorecerá el derecho de reunión y asociación⁹ del alumnado, ofreciendo espacios adecuados a aquellas asociaciones legalmente constituidas. El proceso de solicitud vendrá determinado por lo establecido en el Manual de Procedimientos del Centro.

3.4. Actividad del centro.

1. El centro estará abierto ininterrumpidamente durante el curso escolar de lunes a viernes desde las 8,00 hasta las 22,00 horas. Cualquier ampliación de este horario deberá ser autorizada por la Dirección.
2. Todas las actividades del centro estarán organizadas por los órganos correspondientes y se realizarán bajo la supervisión de la Dirección de la ESAD MURCIA, de acuerdo con los principios generales de estas Normas y los que determinen el Claustro y la Junta de Departamentos.
3. Se podrán autorizar actividades organizadas por grupos y personas ajenas al centro o que, siendo trabajadores o alumnos, actúen de forma particular siempre que no supongan conflicto ni obstaculicen el proceso formativo de los alumnos. Se dará siempre preferencia a las de tipo teatral y audiovisual, que puedan redundar en la mejor formación del alumnado.

⁹ Reconocidos en los artículos séptimo y octavo de la Ley 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

4. No se podrán realizar actividades sin la autorización de la dirección del centro.
5. Talleres y muestras:
 - i. Las muestras y talleres forman parte del proceso educativo y tendrán especial relevancia dentro de las actividades del centro.
 - ii. Todas las muestras y talleres estarán organizadas por los Departamentos correspondientes, que marcarán las pautas para su realización. Cuando se trate de talleres de fin de carrera o muestras que impliquen a más de un departamento, tendrán la aprobación de la Junta de Departamentos.
 - iii. La Dirección del centro gestionará los medios materiales y humanos del centro y posibilitará, en cada caso, la actuación docente, organizando y racionalizando el uso de esos medios o proponiendo normas concretas de uso.
 - iv. Tipos de muestra:
 1. Aulas abiertas. Son las actividades desarrolladas por los alumnos de primer curso de acuerdo con la programación de sus asignaturas bajo la dirección del profesor correspondiente. Las clases abiertas lo estarán en el ámbito de la Escuela. Se admitirá un número reducido de visitantes a los que se advertirá del carácter didáctico y formativo de la actividad.
 2. Muestras. Actividades desarrolladas por los alumnos de segundo y tercer curso, tienen como objetivo completar la formación de los estudiantes integrando la recepción del público como parte de su proceso formativo.
 3. Talleres integrados. Corresponden a los alumnos de tercer y cuarto curso de Interpretación. Comprende el trabajo de varias asignaturas y la implicación de un equipo docente.
 4. Montajes. Actividades de cuarto curso realizadas de acuerdo con la programación del centro y de los departamentos correspondientes. Pueden ser:
 - a. Talleres de fin de carrera.
 - b. Talleres de una asignatura concreta y TFE.

3.5. Normas de uso de las instalaciones

- a) El profesor será el responsable del buen uso de las instalaciones: orden, cuidado del material y mobiliario, mantenimiento de la limpieza, comunicación de incidencias (roturas, desperfectos), ahorro energético.
- b) Las aulas deberán quedar en la misma disposición mobiliaria y orden que el encontrado al entrar. No se podrá eliminar ni añadir mobiliario de manera permanente sin autorización del equipo directivo.
- c) Las aulas contienen recursos valiosos, el profesor que imparta clase en ese tipo de aulas, debe procurar que queden siempre cerradas con llave al finalizar su sesión tanto de mañana como de tarde.

- d) Los alumnos podrán solicitar aulas de ensayo entregando el DNI/NIE/Pasaporte en Conserjería y haciéndose responsables de todo cuanto acontezca en el desarrollo de dicho ensayo.
- e) La decoración de las aulas y su buena imagen deben estar siempre presentes. No se pueden pegar materiales en las paredes.

3.6. Consideraciones sobre medidas específicas contra las normas de convivencia

- a) En lo referente a la medida tipificada en el artículo 30.e) del RD 16/2016 que regula nuestras normas de convivencia: el dispositivo móvil será custodiado por el profesor de la asignatura hasta el término de la clase, debiendo éste estar apagado totalmente en el momento de la entrega al profesor.
- b) En lo referente a la medida tipificada en el artículo 30.l) del citado Real Decreto, en nuestro centro no disponemos de Aula de Convivencia, si bien, el lugar señalado para la realización de tareas educativas podrá ser cualquiera de los espacios del centro, respondiendo así a la idoneidad de la tarea impuesta como medida correctora.

3.7. Manual de Procedimientos (MP) y normas especiales.

Para llevar a cabo la misión, visión y valores descrita en el PEC, la Comisión de Calidad ha descrito en el Manual de Procedimientos (MP) los procedimientos llevados a cabo en el centro, los cuales se dividen en: Procesos Operativos, Estratégicos y de Apoyo. Dentro de cada proceso se pueden distinguir varios subprocesos. En cada uno de ellos se describen: objeto, responsable, agente(s), temporalización, procedimiento, documentación e indicadores correspondientes. A lo largo de cada curso el MP es revisado, actualizando, modificando y/o añadiendo información y/o documentación relevante para su mejora.

i) Son procesos operativos (PO): aquellos que contribuyen a desarrollar los fines y objetivos de nuestra misión y valores. Son indispensables para ofrecer nuestro servicio:

- PO-01 Actividad docente
- PO-02 Coordinación y orientación
- PO-03 Evaluación del alumnado
- PO-04 Información al alumnado
- PO-05 Actividades de extensión académica y difusión cultural
- PO-06 Convivencia

ii. Son procesos estratégicos (PE): aquellos que contribuyen a la planificación y la orientación de las tareas respondiendo a la visión de nuestro PEC.

- PE-01 Órganos del Centro

- PE-02 Grupos y horarios
- PE-03 Documentos del Centro
- PE-04 Gestión documental
- PE-05 Información al profesorado
- PE-06 Calendario
- PE-07 Gestión de la Calidad

iii. Son procesos de apoyo (PA): aquellos que contribuyen a la gestión de recursos para proporcionar los recursos materiales necesarios.

- PA-01 Gestión administrativa y de recursos
- PA-02 Gestión de los medios técnicos
- PA-03 Gestión del personal
- PA-04 Servicios
- PA-05 TIC

El Manual de Procedimientos, siguiendo el principio de transparencia, está a disposición de la Comunidad educativa a través de los diferentes medios de comunicación del centro.

3.8. Plan digital de centro.

Desde el Plan digital de nuestro centro, elaborado siguiendo lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se dictan instrucciones para el diseño, elaboración, implementación y evaluación del Plan Digital de Centro en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, se enuncia la misión, visión y valores desde la perspectiva digital de nuestro centro educativo:

MISIÓN

- La formación integral (personal, profesional y digital) de artistas escénicos: actores, directores, dramaturgos, investigadores y pedagogos del hecho teatral.
- Preparados para su inserción laboral en un mundo profesional donde la digitalización ocupa cada vez un papel más importante.
- Respetar la personalidad artística del alumnado, permitiendo el desarrollo de su singularidad como creadores e intérpretes, ofreciéndoles los recursos digitales que requieran para un mayor aprovechamiento de sus capacidades artísticas.

VISIÓN

- Ser un centro de referencia en la formación de artistas escénicos del siglo XXI.
- Consolidar y ampliar una oferta de formación de calidad fundamentada en las buenas prácticas a partir de la digitalización e innovación educativa.
- Satisfacer las demandas artísticas, educativas y digitales de un alumnado exigente con su formación ante el difícil reto que supone su inserción profesional.
- Desarrollar metodologías didácticas activas basadas en presupuestos psicológicos, psicopedagógicos y comunicacionales.

VALORES

- El respeto, la honestidad y la tolerancia, con objeto de mejorar la convivencia en el centro educativo y en el entorno digital de éste.
- Reconocer la diferencia y la originalidad como parte de la creación artística, compartida digitalmente para su difusión y desarrollo.
- Fomentar la capacidad de reflexión, el espíritu crítico y la libertad de expresión como consustanciales a las tareas artísticas y culturales a través de plataformas digitales.
- El compromiso personal y la dedicación por parte de un profesorado altamente cualificado y reconocido con capacidad de adaptación a la era digital.
- El trabajo en equipo de modo colaborativo y el esfuerzo compartido para conseguir el éxito académico y poder compartirlo en plataformas digitales para el conocimiento de toda la comunidad educativa.

3.9. Calidad interna.

El PEC reconoce el compromiso del Claustro de Profesores con la Calidad educativa y de gestión del centro en todos sus procesos. Pertenece a la Red de Excelencia Educativa y tenemos publicada la Carta de Servicios. La Comisión de Calidad, coordinada por el Responsable de Calidad, se encarga de impulsar el diseño e implantación del sistema interno de garantía de calidad del centro.

La evaluación de todos los procesos, incluido estas NOFYC y el Plan de Convivencia, se realizarán al finalizar cada curso académico.

3.10. Sobre la reforma de estas Normas de Convivencia.

- El presente documento podrá ser reformado:
 1. Siempre que alguna normativa legal de tipo superior que afecte a las normas sea aprobada, derogada o modificada.
 2. Siempre que lo solicite al menos un tercio del profesorado, un tercio de alumnos o un tercio del personal no docente.
 3. Si lo plantea el equipo directivo de la ESAD MURCIA.
- El órgano encargado de recibir las propuestas de reforma, estudiarlas y, en su caso, aprobarlas, será el Consejo Escolar del centro.
- La reforma propuesta al Consejo Escolar deberá ser conocida y discutida por todos los estamentos del centro (profesores, alumnos y personal no docente). Las conclusiones de cada estamento serán transmitidas al Consejo Escolar por sus representantes.

ANEXO I TABLA RESUMEN DE NOFYC

NORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA	PLAN CONVIVENCIA DE	Anual, contiene objetivos y actividades, modificaciones de las normas, planes específicos y consideraciones para su evaluación. Se presenta en documento separado.	El no cumplimiento de cualquiera de estos apartados conlleva la comisión de una conducta contraria a las normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia. Toda la comunidad educativa es responsable de advertir y, en su caso, notificar a Jefatura de Estudios, la comisión de una conducta contraria a las normas, que será tipificada según la clasificación presente en este documento. El profesorado y los tutores, son responsables de imponer medidas correctoras por faltas leves, siendo Jefatura de Estudios y Dirección los que apliquen medidas contra la comisión de faltas graves y muy graves.
	NORMAS CONVIVENCIA DE Y CONDUCTA	Derechos y deberes de alumnos y profesores	
		Normas de comportamiento	
		Tipificación de conductas contrarias a las normas	
NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	Aquellas que explican y posibilitan el buen funcionamiento del centro en sus aspectos organizativos y de participación en la vida del centro, sus actividades, el uso de las instalaciones y el reflejo de cuantos procesos se desarrollan en la vida del centro.		